

## **GERMAN BENEDETTI GARCIA**

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL DE VALLEDUPAR (REPARTO)

E.S.D.

### **REF. ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTE: GERMAN BENEDETTI GARCIA.

ACCIONADO: JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: PETICION - ASCENSO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

GERMAN BENEDETTI GARCIA, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en Santa Marta, identificado civil como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente concurre a su despacho con el fin de formular ACCIÓN DE TUTELA contra JUZGADO CUARTO LABORAL DE VALLEDUPAR, representada legalmente por el señor JUEZ y/o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, por la violación de los DERECHO FUNDAMENTAL A LA PETICION, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales, los cuales considero vulnerados y/o amenazados por la entidad accionado.

### **HECHOS**

1. Presente derecho de petición a la aquí accionada el día miércoles, 11 de marzo del presente año; en el cual solicite que mediante memorial fuese autorizada el retiro de la demanda con radicado 20001310500420240001800; así como el envío del expediente digitalizado.

2.- Que han pasado más de 15 días que estipula la normativa y no ha sido posible que me contesten la aquí accionada a través de su portal, lo que nos permite concluir que la solicitud impetrada no fue resuelta ni afirmativa ni negativamente.

### **PETICIÓN**

Teniendo en cuenta lo anterior comedidamente le solicito a ese despacho se hagan los siguientes pronunciamientos:

1. Se tutele el derecho fundamental a la PETICION, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA aquí vulnerado por esta entidad.

## **GERMAN BENEDETTI GARCIA**

2.- ORDENAR a la COLPENSIONES quien es representada legalmente por el Gerente general, o quien haga sus veces, para que un término no superior a las 48 horas resolver de fondo el derecho de petición interpuesto el 11 de marzo del presente año.

### FUNDAMENTOS

De acuerdo con los artículos 86 de la Constitución y 6 del Decreto 2591 de 1991, la acción de tutela está revestida de un carácter subsidiario. El principio de subsidiariedad determina que dicho mecanismo de protección es procedente siempre que (i) no exista un medio alternativo de defensa judicial; o (ii) aunque exista, este no sea idóneo y eficaz en las condiciones del caso concreto; o (iii) sea necesaria la intervención del juez constitucional para conjurar o evitar la consumación de un perjuicio irremediable en los derechos constitucionales.

La acción de tutela resulta ser el mecanismo adecuado para asegurar la protección oportuna de los derechos de las personas afectadas teniendo en cuenta que los jueces ordinarios se encuentran sin actividad, motivo por el cual, el juez Constitucional es la única jurisdicción laborando y estas personas no pueden esperar a que reinicien las actividades.

### PROCEDENCIA

Decreto 2591 de 1991

Artículo 5o. Procedencia de la acción de tutela. La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito.

Artículo 8o. La tutela como mecanismo transitorio. Aun cuando el afectado disponga de otro medio de defensa judicial, la acción de tutela procederá cuando se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

### COMPETENCIA

Usted es competente para conocer la presente acción de tutela por tener jurisdicción en el domicilio del accionado.

### PRUEBAS

Copia de derecho de petición de 11 de marzo del presente año.

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HE PRESENTADO OTRA ACCIÓN DE TUTELA POR LOS MISMO HECHOS

**GERMAN BENEDETTI GARCIA**  
NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 15 N° 6-48 Barrio Centro Apto 204 correo electrónico [miltonslanch@gmail.com](mailto:miltonslanch@gmail.com) [german011988@gmail.com](mailto:german011988@gmail.com) celular: 3005395552.

**LA ENTIDAD ACCIONADA.**

Las notificaciones para las citaciones y demás trámites se recibirán en las siguientes direcciones:  
Calle 15 N° 5 - 06 Edificio Antiguo Telecom.

[j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente;

GERMAN BENEDETTI GARCIA.

C.C.8706600 de Barranquilla.

Santa Marta, 11 de marzo del 2024

Señor

**JUZGADO CUARTO LABORAL DE VALLEDUPAR**

**DEMANDA LABORAL DE MAYOR CUANTIA  
CONTRA LOS HEREDEROS DE DIOMEDEZ DIAZ MAESTRE  
RADICACIÓN 20001310500420240001800**

Señor juez del juzgado cuarto la presente es para solicitar respuesta, el 6 de febrero solicite a ustedes retiro de demanda del radicado 20001310500420240001800, por motivo de no acuerdo en los honorarios con el abogado Carlos Tinoco Dangond mayor de edad y vecino de esta ciudad con cc 12 552 366 y tarjeta profesional 53 345 de CS de la J. por este escrito solicito si ya fue realizado dicho retiro de la demanda me sea notificado por favor a este correo german011988@gmail.com

Cordialmente

---

German Benedetti Garcia  
Cc 8706600 de Barranquilla  
german011988@gmail.com